



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel_Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 3491 / 2021

VISTO:

La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

El Decreto Nacional N° 167/21 prorroga Emergencia Pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021,

El Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional N° 287/21,

El Decreto dictado por el Gobierno Provincial N° 447/21,

La Ley 2756, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de abril de 2021 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 287/21, por medio del cual se establecen nuevas medidas generales de prevención y disposiciones focalizadas a la contención y mitigación del virus SARCS- COV 2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive,

Que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto antes mencionado, el Gobierno Provincial emitió el Decreto N° 447/21, declarando como zona de **alto riesgo epidemiológico y sanitario** al Departamento Rosario y San Lorenzo, regulando nuevas restricciones y disponiendo nuevos horarios de apertura y cierre de actividades,

Que, dada la situación sanitaria a nivel local, el aumento significativo de casos, en protección de la salud de la ciudadanía en general, este Municipio considera conveniente dictar la medida legal que se adhiera al decreto provincial y aclare cómo se aplicaran las medidas restrictivas dentro de nuestra jurisdicción,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 447/2021. -



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 3491 / 2021

ARTICULO 2°: Desde el 03 de mayo hasta el 07 de mayo de 2021 inclusive, las actividades que a continuación se describen se desarrollaran de la siguiente forma:

- a) Bares, restaurantes, heladerías y otros autorizados a funcionar como tales, con concurrencia de comensales, podrán funcionar hasta las 19 hs, respetando el coeficiente máximo del 30 % de ocupación en superficies cerradas. Desde las 19 hs hasta las 23 hs podrán funcionar bajo la modalidad tipo delivery.
- b) Salones de fiestas habilitados como bares de acuerdo al Decreto Municipal N° 1688/20, podrán funcionar no superando el 30% de su capacidad de ocupación hasta un máximo de 100 personas y hasta las 19 hs.
- c) Se suspenden las clases en forma presencial, excepto la modalidad de educación especial.

ARTICULO 3°: Desde el 03 de mayo al 21 de mayo de 2021, se establecen las siguientes restricciones:

- Las iglesias y templos, podrán funcionar con una ocupación del 30% de su capacidad conforme factor ocupacional, teniendo como horario de cierre las 19hs.-
- Los comercios mayoristas y minoristas, podrán funcionar todos los días de la semana hasta las 19hs; y hasta las 20 hs podrán funcionar solo los establecimientos que comercialicen alimentos.
- Los gimnasios y actividades deportivas con modalidad entrenamiento dentro de una entidad o club, podrán funcionar hasta las 20hs, con una ocupación máxima del 30% de su capacidad (conforme factor ocupacional) en espacios cerrados y con un máximo de 10 personas al aire libre y siempre que sean actividades que no impliquen contacto físico. No podrán utilizarse vestuarios e instalaciones anexas, realizar reuniones previas o posteriores a las prácticas.
- Las gomerías podrán funcionar desde las 06:00 hasta las 00:00hs.-



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 3491 / 2021

ARTICULO 4°: Desde el 03 de mayo hasta el 21 de mayo de 2021 se prohíbe la circulación de vehículos todos los días de la semana entre las 20hs y las 06:00hs del día siguiente, estando exceptuados de esta disposición quienes se encuentren afectados a actividades y servicios esenciales o quienes desempeñen actividades laborales en horario nocturno, debiendo circular con el correspondiente certificado de circulación ([https:// www.argentina.gob.ar/circular/tramite](https://www.argentina.gob.ar/circular/tramite)):-

ARTICULO 5°: Están suspendidas las siguientes actividades:

- Actividad artística o artesanal a cielo abierto, salvo las ferias que se comercialicen alimentos. -
- Actividades en centros culturales.
- Reuniones sociales en domicilios particulares.
- Reuniones sociales en espacios públicos hasta 10 (diez) integrantes. -
- Discotecas y salones de fiesta, que no estén autorizados a funcionar como bares y restaurantes. -
- Competencias deportivas profesionales o amateurs que no tengan habilitación nacional.
- Asambleas y actos eleccionarios de personas jurídicas públicas o privadas de forma presencial. -

ARTICULO 6°: El incumplimiento de las medidas y los horarios establecidos en los artículos que anteceden, podrán constituir una falta penada con una sanción de multa de pesos dos mil (\$2.000) a pesos veinte mil (\$20.000), y/o la clausura del local, según la graduación que en cada caso determine el juez de faltas luego de evaluar el caso particular, además de multas por desobediencia a la autoridad previstas en el art. 82 Código Municipal de Faltas- Ordenanza 490/89.-

ARTICULO 7°: Dese conocimiento a la Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura, a la Subsecretaría de Control y Convivencia Ciudadana y al Departamento de Inspección General, a los efectos correspondientes. -



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

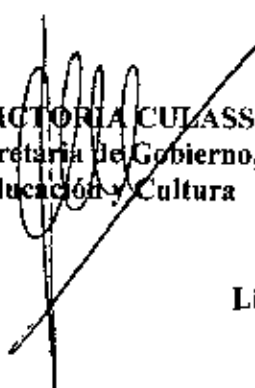
Ing. Mosconi 1541 - Tel_Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 3491 / 2021

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, y archívese.-

VILLA GOBERNADOR GALVEZ, 4 MAY 2021


M. VICTORIA CULASSO
Secretaría de Gobierno,
Educación y Cultura




ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal

Lic. PABLO JAVIER DOMINGO
Secretario de Hacienda